**RESOLUCIÓN N.º 159**
**(03 DE JULIO DE 2026)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-002-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TORO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que el Municipio de TORO - Valle del Cauca requiere adelantar los procesos de contratación necesarios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, así como la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales y personas aseguradas conforme a las necesidades identificadas por la Entidad.

b) Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.

c) Que se requiere contratar el "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TORO".

d) Que en razón de la cuantía y la naturaleza del objeto contractual, y en virtud del principio de transparencia, la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

e) Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($155.910.275) M/CTE, IVA incluido, amparado con cargo a la vigencia fiscal 2026 mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. 06 000002 y 06 000003 del dos (02) de junio de 2026.

f) Que durante el término establecido en el proyecto de pliego de condiciones no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, razón por la cual el presente proceso no se limita a Mipymes y continuará abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

g) Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso, con indicación de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las etapas correspondientes y los lugares donde se pueden consultar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso, así:

LUGAR FÍSICO:

Secretaría de Gobierno del Municipio de Toro, dependencia que coordinará la organización y desarrollo de la presente convocatoria.

LUGAR ELECTRÓNICO:

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

h) Que es deber de los representantes legales de las entidades estatales efectuar la comparación de los ofrecimientos recibidos dentro de cada proceso de contratación, conforme al deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Ordenar la apertura del proceso de contratación en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TORO".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Dejar constancia de que no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones; por lo tanto, el presente proceso no se limita a Mipymes.**

**ARTÍCULO TERCERO:** **Definir el cronograma del proceso conforme se indica en el SECOP II y en el pliego de condiciones definitivo.**

**ARTÍCULO CUARTO:** **Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social de este proceso en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.**

**ARTÍCULO QUINTO:** **El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales aplicables y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en el Municipio de TORO - Departamento del Valle del Cauca, a los 03 de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**
**Alcalde Municipal**